



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

**RESOLUCION No. 114 DE 2016
(MARZO 30)**

“Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 182 de 2009, conformó algunos Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, según la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en su inciso 3º, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Que mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, quedó establecido que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término antes anotado, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que acrediten su viabilidad.

Que en atención a lo anotado, se recibieron en esta Seccional varias solicitudes de aspirantes a cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, llevándose a cabo el estudio correspondiente de la documentación aportada por cada aspirante, con el fin de asignar los nuevos puntajes en

Página No. 2 - Resolución No. 114 del 30 de marzo de 2016 "Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009".

los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, tendientes a realizar las reclasificaciones a que haya lugar.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación adicional y publicaciones. Estos factores se evalúan así:

1) Experiencia adicional y docencia: La experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo: en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

2) Capacitación adicional y publicaciones: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos, estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que es competencia de esta Sala Administrativa, estudiar la documentación presentada y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Asignar los nuevos puntajes a los factores capacitación y experiencia adicional, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes a cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán y que se relacionan a continuación:

Página No. 3 - Resolución No. 114 del 30 de marzo de 2016 "Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009".

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	EXPER.	CAPAC.
CUETIA FERNANDEZ JENNY XIMENA	25277920	Oficial Mayor o Sustanciador 13 - (Derecho)	86,62	20
CAMACHO TOBAR MAGNOLIA ANDREA	34325499	Escribiente Nom. - (Derecho)	89,11	20
CHAVES IBARRA PAOLA ANDREA	1061690292	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	66,33	70
CHAVES IBARRA PAOLA ANDREA	1061690292	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	66,33	70
GALVEZ ALZATE SONIA MARIA	34561413	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	0	10
GALVIS PEREZ ANDREY EDUARDO	88254228	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	71,89	35
GALVIS PEREZ ANDREY EDUARDO	88254228	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) -	71,89	35
MARTINEZ BERMEO JESUS EDUARDO	10290633	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	122,12	40
MARTINEZ BERMEO JESUS EDUARDO	10290633	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Sicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	102,12	40
MAUMA TROYANO SHIRLEY ELENA	25292523	Escribiente Nom. - (Derecho)	92,61	0
MAUMA TROYANO SHIRLEY ELENA	25292523	Citador 4 - (Educación Media)	92,61	0
ORTEGA GOMEZ YOVANA EUGENIA	25285459	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Sicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	138,61	20

Página No. 4 - Resolución No. 114 del 30 de marzo de 2016 "Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación de los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia y capacitación, dentro del Concurso de Méritos para cargos de Empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009".

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CARGO	EXPER.	CAPAC.
ORTEGA GOMEZ YOVANA EUGENIA	25285459	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	138,61	20
PEÑA VERGARA JULIETH KARINA	34326235	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	120	60
VALENCIA CERON PABLO CESAR	25285459	Escribiente Nom. - (Derecho)	41,16	20
VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	4613449	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	110,67	35
VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	4613449	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	110,67	35

PARAGRAFO 1º.- Los concursantes que presentaron documentación para reclasificar el **factor capacitación** y no registran puntaje en el presente artículo, se debe a que la documentación presentada no cumple con los requisitos mínimos o ya fue tenida en cuenta en la etapa clasificatoria.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 2.

ARTICULO 3º.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Sala Administrativa, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de los listados (art. 76 CPACA).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
PRESIDENTA

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
 Vmv